

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 16 de julio de 2021

Visto el informe secretarial y en virtud del curso procesal, **SE DISPONE:**

1. Desvincular a la CAPITAL SALUD E.P.S. como quiera que por error involuntario de la secretaria se requirió, siendo que en el numeral 4 del fallo de tutela los desvinculo del tramite constitucional.
2. Requerir nuevamente a OPCION TEMPORAL Y CIA. S.A.S. conforme al auto que antecede, ya que no se observa el enteramiento efectivo de la misma.
3. Por secretaría, compártase el vínculo de la carpeta 100% digitalizado, a las partes y apoderados para que procedan a ejercer sus derechos y/o consultar el proceso, sin permitir la edición o modificación de los archivos allí almacenados; esto es, dentro de las configuraciones del vínculo enviado. Déjese constancia del envío del link en el plenario.

De igual forma, se les recuerda a las partes lo tendiente al numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., junto con los demás deberes que allí se indican.

Cumplido lo anterior regrese inmediatamente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

djc

2020-478

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La
providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 094 Hoy, 19 de julio de 2021
El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

**JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9884e7fa38b0ad53a9849a4fe2080c80cbc21036ba18a70fe3b5aebaebb4e5d7

Documento generado en 15/07/2021 03:12:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**